



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.T.

EXPTE. N° 0516-543/1996

DECRETO N° **10594** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-543/1996 Caratulado: "RAMOS, FELISA S/ADJ. DEL LOTE 14, MZA. 130, UBIC. EN LA LOC. DE ABRA PAMPA DPTO. COCHINOCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1408-E/1996 de fecha 27 de septiembre de 1996 se adjudicó a título GRATUITO Y DEFINITIVO el Lote N° 14, Manzana N° 130, Padrón K-3563, a favor de la Sra. RAMOS, FELISA, D.N.I. N° 14.373.997;

Que, se ha producido un error material en el Art. 1° del citado instrumento legal, en cuanto consigna erróneamente el Número de Padrón del inmueble involucrado, individualizando al mismo como Padrón K-3563, siendo el correcto el N° K-3463, conforme cédula parcelaria adjunta (fs. 34);

Que, conforme las constancias obrantes en autos, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial, en tanto que el lote con padrón K-3563 se encuentra escriturado a favor de particulares desde el año 1998;

Que la adjudicataria Sra. RAMOS, FELISA, D.N.I. N° 14.373.997 no registra inmuebles dentro del territorio de la Provincia;

Que, la interesada ha cumplimentado los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios para ser titular dominial del inmueble solicitado;

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se facultó a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, por lo expuesto precedentemente, se toma necesario el dictado de nuevo Decreto que rectifique el Artículo 1° y el Artículo 4° del Decreto N° 1408-E/1996;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10594

-ISPTyV.-

MI...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

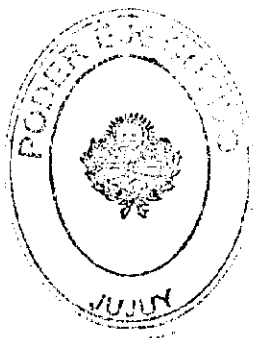
"ARTICULO 1º.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, los lotes integrantes del loteo ubicado en la ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, de ésta Provincia, a los postulantes que se indican a continuación:

<u>EXPTE. N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>LOTE</u>	<u>MANZ.</u>	<u>PADRON</u>
0516-543/96	RAMOS, FELISA	14.373.997	14	130	K-3463

"ARTICULO 4º.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se procederá a extender la escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P. RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR